

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

DISPOSICIÓN NÚMERO 015 DE 2023

Por la cual se adopta la “Renovación infraestructura física y tecnológica”

El Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC, En uso de las facultades legales otorgadas por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria y los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior el derecho de darse y modificar sus reglamentos, así como, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, establece que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustaran conforme lo dispuesto en esta ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC, es una institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 de 05 de agosto de 2002 y No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC, en su calidad de Institución de Educación Superior, y dependiente de las directrices establecidas por el Estado Colombiano, el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia y el Comando de la Fuerza Aérea Colombia, racionaliza, simplifica y compila el ordenamiento jurídico que establece y reglamenta sus métodos de evaluación del estado, acceso, uso y aprovechamiento de la infraestructura física, tecnológica y de los recursos educativos para la institución.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC es una Institución de Educación Superior que depende directamente de las directrices establecidas por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana; es así como el conducto establecido por la FAC para el control y soporte de sus IES se realiza por intermedio de la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial (JEAES). A la par, y en consideración de lo anterior, la EPFAC también está sujeta a los lineamientos y planes de mantenimiento de infraestructura física y tecnológica establecidos por la Jefatura de la Información y Comunicaciones (JETIC) y la Dirección de Infraestructura (DIFRA), los cuales, a su vez, son revisados y aprobados por el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF) y la Jefatura Logística FAC (JELOG), entidades que tienen como fin soportar tecnológicamente y logísticamente en la FAC y sus distintas Unidades Militares Aéreas (UMA); por medio del conducto descrito, la EPFAC da cumplimiento a las estrategias y mecanismo que permiten el avance en las condiciones de accesibilidad establecidos en la normatividad vigente

Que se hace necesario modificar la “Renovación infraestructura física y tecnológica” de la EPFAC

Que el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC estudió la propuesta de aprobar la modificación de la “Renovación infraestructura física y tecnológica” de la EPFAC, en su reunión del día 25 de enero de dos mil veintitrés (2023), como consta en el Acta Número N° FAC-S-2023-004922-AG de la misma fecha emitida por Secretaría Académica.

Que, por lo anterior expuesto

DISPONE:

Artículo 1°: Adoptar el documento denominado “Renovación infraestructura física y tecnológica” de la EPFAC.

Artículo 2°: La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



Coronel **ERVIN GAITAN SERRANO**
Director Escuela de Postgrados de la FAC

Elaboro: TE. Mosquera Mosquera Laura Catalina
Jefe Departamento Jurídico y Derechos Humanos (E)